

Índice de Información Reservada de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta

Conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República, todos los actos y resoluciones de los órganos del Estado son públicos, salvo las excepciones contempladas en la misma Constitución: que una ley de quórum calificado establezca causales de secreto o reserva, que afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, que afecte el derecho de las personas y que afecte la seguridad de la nación.

A su vez, el artículo 21 de la Ley N° 20.285, establece las causas legales de secreto o reserva y el artículo 23 de la Ley N° 20.285 establece que los órganos de la Administración del Estado deberán mantener un índice actualizado de los actos y documentos calificados como secretos o reservados de conformidad a esta ley, en las oficinas de información o atención del público usuario de la Administración del Estado.

Este índice, contendrá la denominación de los actos, documentos e informaciones que sean calificados como secretos o reservados de conformidad a esta ley, y la individualización del acto o resolución en que conste tal calificación.

A fin de dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales citadas y a los requerimientos del Ministerio de Justicia, se ha elaborado para la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta, el siguiente índice de actos, documentos e información reservados:

1. Los antecedentes necesarios a defensas jurídicas o judiciales, estrategias judiciales, teoría del caso, medios de prueba, relacionados con nuestros patrocinados en todas las materias de competencia de sus Consultorios Jurídicos y Centros Especializados, actos considerados reservados hasta que estos antecedentes se encuentren en la carpeta judicial y esta sea pública.
2. Las Investigaciones sumarias hasta que se dicte la Resolución que resuelve dicha investigación sumaria o hasta que se formulen cargos contra un funcionario, con excepción de aquellos casos que sean constitutivos de delitos o que puedan afectar el normal funcionamiento del servicio.
3. Los procedimientos de aplicación de sanciones a los postulantes hasta la Resolución que aplica sanciones o los absuelve de éstas, con excepción de aquellos casos que sean constitutivos de delitos o que puedan afectar el normal funcionamiento del servicio.
4. La Carpeta funcionaria de sus trabajadores en materias estrictamente referidas a la vida privada del funcionario, su salud, su seguridad y sus derechos de carácter patrimonial, comercial o económico, salvo las excepciones contempladas en la ley.
- 5.- Antecedentes de carácter personal de los miembros del Consejo Directivo; funcionarios de esta Corporación y sus usuarios que se encuentren en la esfera de su vida privada.